

Obispado ay alguna falta de Clerigos, y que esto se supliria con que se fundasse algun estudio, donde se leyera alguna licion de Artes, Teologia, Canones, o sagrada Escritura, a que son inclinados y aplicados los naturales; y que por no leerse, todos los Estudiantes en sabiendo Latinidad, luego se van a la Vniuersidad de la ciudad de Mexico, de donde nunca se bueluen, respeto de hallarse bien en ella, y entrar muchos en Religion: en que recibe notable daño esse Obispado; y que esta fundacion de estudio se podia hazer, aplicando para su estipendio la renta de algunas Encomiendas que vacaren. Y habiendose visto, y tratado sobre ello en mi Consejo Real de las Indias, se acordo deuia mandar dar la presente para vos, e yo lo he tenido por bien: Por lo qual os mando, que me informeis, si conuendra hazer en esse dicho Obispado de Yucatan la dicha fundacion de estudio, y que vtilidad se conseguira del, y que renta sera necessaria para sustentarla, y esta en que cosa se podria aplicar, para que visto todo, se prouea lo que mas conuenga. En Valladolid a 19. de Abril de 1605. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor. ANDRES DE TOBALINA.

Conclusion desta cedula.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado de la dicha Real cedula original por mi Ambrosio de Arguelles escriuano publico del numero, y del Cabildo por el Rey nuestro señor en diez dias del mes de Setiembre de 1605. años, siendo testigos a lo ver corregir, y concertar Antonio de Mirueña, y Antonio de Espinosa, e Miguel Ruiz. En fee dello fize aqui mi signo acostumbrado, que es a tal. En testimonio de verdad. AMBROSIO DE ARGUELLES escriuano publico, y del Cabildo.

Bien se colige, que pues por mi relacion se mouio vn Consejo Supremo a proueer esta cedula, que mejor se mouera por la de vn Prelado, aunque no supe, ni entendi que respondi a esta cedula el Cabildo interessado en estas Encomiendas.

Que los Gobernadores Indios fuesen ladinos de los criados de los Españoles.

Y en el interin que se procura la fundacion de vn Colegio de Indios, seria muy vtil, que los Gobernadores dellos fuesen Indios ladinos en la lengua Española, ancianos, y buenos Christianos, criados y nacidos entre los Españoles, por lo que saben de la politica dellos, y de su entera Fe y deuocion al culto diuino como cosa heredada de padres, y abuelos, y rebiabuelos; pues el salario destos Gobernadores es muy facil de pagar, y esta muy introducido en esta Prouincia el hazerles vna sementera de maiz, y otras legumbres, con que se sustentan, y que estos les enseñassen la lengua Castellana, como lo manda su Magestad por vna cedula año de 1550. Y a criar la grana, que oy se va entablado, y se va cogiendo, y plantando los nopales, donde se cria; y se esperan Indios Mexicanos que la enseñen a criar, coger, y cultivar, como me lo ha certificado el Gouernador presente don Antonio de Figueroa; y ocupados en este noble y caudaloso exercicio, a falta de minas, y metales, ingenios, y moliendas, y harados, oluidarian sus Dioses falsos, pues la suma ociosidad, que se les conoce, parece motiuo de su desventura, y pecado de idolatria, como esta referido. Y para el Colegio referido por via de arbitrio propongo *in Domino*, que se podria sustentar toda la Prouincia, situando en cada comunidad, y pueblo, segun el numero de vezinos, vna, o dos fanegas de maiz, o media, o vn quartillo, y vn almud, o mas de axi, frixoles, pepitas, que es el comun sustento de Indios, y mas de muchachos; porque mirado el ordinario valor de vna fanega de maiz en los pueblos, no sube de quatro reales, y el axi vn quartillo el almud, y lo propio los frixoles y pepitas. Y entrando todo esto en poder del Rector deste Colegio de Indios, y beneficiandolo, puesto en esta ciudad, que es muy facil, aura para vestirlos, y comprarles libros e instrumentos, fuera de que sus padres, que vienen a esta ciudad amenudo, les ayudaran. Y no hallo inconueniente que pueda impedir este Colegio, porque la tierra es sanissima, y vna en el temple, comida, y aguas, y no enferman los que van de vna Prouincia a otra, saluo los que van a la pesca al mar, por que mudan aire, y comida, y los que viuen en la costa, estan habituados.

La grana se va entablado.

Vienen viciosos los Indios, y van a mas cada dia, muy al contrario de otros Obispados, donde los consumen las minas. -Arbitrio para fundar el Colegio de los Indios

Limosna a los Indios enfermos.

Vna cosa aduerto a todos los Curas, que hize experiencia, y note con euidencia, quan grata es a Dios nuestro Señor la limosna que se haze a los Indios enfermos, y viejos tullidos, embiandoles de la mesa un platillo de comida; porque aunque sus mugeres, y deudos cuydan dellos, no alcançan a tener vna posta de aue, o pollo guisado cada dos, o tres dias, con que poder conualecer; y el Cura, si quiere, con un real mas de gasto cada dia, puede embiar a diez enfermos vn regalo, pues vale vn aue vn real en todo este Obispado. Y el Cura que cuida de

los enfermos, y manda a los Caciques, o a los Cantores del escuela que le abriguen el aposentillo, donde duerme, porque el frio en su tiempo les ofende, es estimado, y reuerenciado, y regalado, y coge ciento por vno y el enfermo tiene en la memoria el beneficio, y regalo que recibio en su enfermedad, y lo publica a todos. Propongo esto *in Domino*, y no los saquen de sus casas estando enfermos, ni los lleuen a cuestras, o en andas a las Iglesias a confessarse, y sacramentarlos. Abuso de los Ministros que se dedignan de ir a sus casas a sacramentarlos, no aduirtiendo en la ordenança o Sinodal, que sobre esto hizo el señor Obispo don Gregorio de Montaluo, que propuse en el Consejo el año de 1602. quando fui Procurador del Clero deste Obispado.

Estiman los enfermos mucho qualquier cosita.

Que no los lleuen en andas a confessar.

Y no dexare de alabar a muchos Encomenderos que vi y conoci caritatiuos con los Indios de sus Encomiendas, que en sabiendo que hay peste en su Encomienda, o muchos enfermos, embian una esclaua, o vna muger que sepa medicinar enfermos con geringa, y azeite a su costa; y mandan que de las aues que les pagan de tributo, les guisen tres, o quatro cada dia para su regalo. Y otros Encomenderos conoci, que en tiempo de hambres les dan el maiz que tributan, y tienen entroxado, la mitad menos de lo que vale, con que passan sus trabajos, y dexan de talar los montes en busca de frutas para su sustento, y con estos faouores multiplican en hijos, y va la gente en aumento: muy al contrario de otros Obispados, donde los consumen las minas.

Alaba la caridad de algunos Encomenderos que curan a sus encomendados.

Multiplican, y van a mas los Indios de Yucatan.

Y no es menos de estimar el zelo y caridad de los Encomenderos, que procuran muchas vezes a su costa hazer norias en sus Encomiendas, con que escusan muchos abortos a las Indias en sacar el agua de los poços y çenotes tan hondos.

Y mas donde ay norias.

Tambien se debe estimar en mucho los xaueyes de cal y canto, que el Gouernador don Carlos de Luna y Arellano mando hazer en los pueblos cerca de la sierra, donde los poços se secan a tiempos, con que hay sobra de agua para los ganados y bestias, obra heroica, y digna de tan gran Cauallero Republicano; y no se mostro menos en abrir y allanar los caminos desta ciudad a las villas de Valladolid, y Campeche.

Xaueyes que hizo el Gouernador D. Carlos de Luna, y caminos, obra heroica.

*Quibus finem dedi huic opusculo, CONTRA IDOLORUM CULTORES, in hac ciuitate de Merida de Yucatan 18. die Decembris anno Dñi 1615. Sub correctione Sanctae Matris Ecclesiae, et iudicio meliori, cui submitto.*

DOCTOR D. PEDRO SANCHEZ DE AGUILAR.

Y Al presente estando siruiendo vna Canongia en esta santa Iglesia Metropoli de la ciudad de la Plata, Prouincia de los Charcas, a que su Mag. que Dios guarde, me hizo merced de me presentar el año de 1619. me parecio imprimir este pequeño trabajo y estudio, que siendo Dean, y Comissario general de la Santa Cruzada, escriui en Yucatan, mouido de ver como se impedia, o dilatava el castigo destes idolatras por la competencia de las dos cabeças cerca de la prision y conocimiento desta causa, que tantos años ha durado (y pienso que oy dura). Y mouido de algun zelo, me parecio procurar imprimirle. Viendo la estima que del hizieron los señores Arçobispo don Fernando Arias de Vgarte, y los demas Prelados congregados en esta ciudad de la Plata en el Concilio Prouincial, que se celebrou el año de 1627 y auindole honrado, y leído sus Señorias, me animaron a su impressio, juzgando seria de alguna importancia, y aduertencia a los señores Obispos de Yucatan; y en particular me animo mucho el dicho señor Arçobispo como tan zeloso de la honra de Dios N. S. y del bien de las almas; cuya vida inculpable, y gran gouierno es muy conocido en todo este Reino del Piru, adonde ha sido Oidor en tres Audiencias, y Prelado en tres Obispados, y al presente lo es en la ciudad de Lima, auiendo estudiado en Salamanca, y Abogado en Madrid, y Auditor en la jornada de Aragon en tiempo del rey N. S. Felipe II. a cuyos pies puse esta obra en el dicho Concilio, venerandole como a la mas luzida flor de los nacidos en las Indias, que llamamos Criollos, en ocasion que fui nombrado con el Lic. D. Diego de Trexo Dean desta Santa Iglesia, diputados por nuestro Cabildo. Y tratandose de embiar juez Comissario contra la idolatria, como en efeto se nombro vn Religioso graue y docto, llamado fr. Bernardino de Cardenas de la Orden del señor San Francisco. Demas de lo qual me he mouido con auer leydo *de verbo ad verbum* el libro de *iure Indiarum* del señor Doctor D. Iuan de Solorçano y Pereira, Oidor que fue en Lima, y al presente en el Supremo Consejo de las Indias; cuya erudicion y escritos admirables, y multitud de Doctores, que cita en todas materias, y en particular de idolatrias, ha causado y causa general admiracion y espanto, y a mi mas; y para mi proposito hallo en su libro lo que yo no alcance, ni pude alcanzar con mi rudo ingenio, y falta de libros en aquel Obispado de Yucatan. Y para punicion deste delito de idolatria, y otros vicios de los Indios se vea su doctrina en el lib. 2. c. 12. n. 23. 24. y en el mismo lib. 2. c. 19. n. 47. 48. 49. 54. 72. y casi en todo el; y sin exageracion se puede dezir, como lo afirmo, que esta fue mano, a quien Dios dixo, escriue, pues para castigo de tan gran pecado dize lo que vn Christiano zelo puede dezir. Vide en el Sumario que esta a la postre, verb. idolatria, donde cita infinitos Doctores, *quos vide eas obsecro, et verb. haeretici*. Demas desto tuue motiuo, que auiendo leído estos escritos el Lic. D. Iuan de Valverde Canonigo en esta Santa Iglesia de la Plata, hombre docto y estudioso, graduado en Derechos por Salamanca, me escriui vn villete del tenor siguiente. «Señor mio, mientras mas leo estos quadernos, es mayor la ponderacion que hago de lo mucho que v. m. trabajo en ministerio tan alto como la extirpacion de las idolatrias, de que ha de dar a v. m. nuestro Señor el premio. Y es sin duda, que le ha de pedir particular cuenta, y muy estrecha, por no auer impresso esta obra; pues si huiera llegado a ojos de los que gouernan, quças, y aun sin quças, se huieran remediado muchas cosas destas, pues para todo da v. m. luz en sus escritos, y no queda cosa, a que no abra la puerta, y dè modo. Don Iuan de Valverde.»

Y estando para remitir estos quadernos al Impressor, vino a mis manos vn libro impresso en la Ciudad de los Reyes, intitulado, Extirpacion de la idolatria del Piru por el Padre Pablo Ioseph de Arriaga de la Compañia de Iesus año de 1621. y leyendole, aunque muy de prisa, hallo, que el solo, quando no tuuiera los motivos referidos, era bastante a mouerme para imprimir este informe, y doy muchas gracias a nuestro Señor por lo mucho que el dicho libro se conforma con este; en el qual se hallaran mejores, y mayores documentos para estir-

par la idolatria, que los que yo doy con mi corto ingenio. Tambien di gracias a nuestro Señor, viendo que las idolatrias destes Reynos del Piru son mas perjudiciales, y de muchas y mas raizes que las de Yucatan. Ruego y suplico a los que leyeren este informe, procuren leer el libro dicho, y en el veran cuan conformes estuieron las dos cabeças, Virrey, y Arçobispo en la extirpacion, y visitas contra este pecado, fol. 75. muy al contrario de lo que vi en Yucatan. Notè assimismo lo mucho que encarga que se les de la Comunion a los Indios, y lo que nuestro muy santo Padre Clemente VIII. le dixo en Roma, preguntandole su Santidad, si comulgauan los Indios, a fojas 42. Notè assimismo quanto encarece que aya castigo exemplar al modo que vsa el Santo Oficio, y que los Caciques sean tales, fol. 77. y parece que todo el libro se escriuió en fauor y prueua deste informe. Tambien dize largamente este Autor, que la estirpacion de la idolatria consiste en los Curas, y Caziques, fol. 103. Vease este Autor por vn solo Dios.

Vease assimismo al Padre Ioseph de Acosta de la Compañia de Iesus en su libro de *prudencia salute Indorum* lib. 6. cap. 9. et 10. donde afirma lo propio; y en el cap. 14 de *prudencia Sacerdotis*, quanto importa que los Ministros sean tales, afables, mansos y amigables con estos pobrecitos. Con lo qual me confundo y arrepiento, y pido a nuestro Señor perdon del poco fruto que hize en los años que fui Cura. Fecho en esta ciudad de la Plata Prouincia de los Charcas en 1. de Enero 1636. *Laus Deo, et Virgini immaculatae.*—DOCTOR D. PEDRO SANCHEZ DE AGUILAR.

Y porque se entienda, que este informe ha sido expurgado de hombres doctos, pongo por remate y orla los dos villetes que me escriuieron el Doctor Lorenço Barriales Carrera, Racionero en esta santa Iglesia, Predicador y Examinador Sinodal. Y otro del Licenciado don Antonio Daza Cura Rector della; de cuya erudicion, letras y estudios esta bastantemente esta Ciudad satisfecha, que son los siguientes.